ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA N° 70 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS, PARA EFECTÚAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS CORREGIMENTALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones[3]; Que con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales[4]. Además, se tendrá en cuenta el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes[5].

Es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[6], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[7], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991[8], se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Artículo 209 Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 3 Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007
[5] Artículo 311 Constitución Política de Colombia
[6] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[7] Artículo 339 Constitución Política de Colombia
[8] Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

En concordancia, el artículo 209 ibídem, indica que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 95 de la mencionada Ley *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Ahora bien, se ha logrado identificar la situación de vulnerabilidad y pobreza en algunos sectores del municipio de Valledupar, afectados por vías de difícil acceso, todo lo cual afecta el progreso económico y social, así como la agricultura y ganadería de estos sectores, siendo estas las actividades económicas principales de la región, como es el caso de la vía Boca del Zorro en la **VEREDA BOCA DEL ZORRO Y BRISAS DEL DILUVIO,** por lo que se hace necesario intervenir estas vías para garantizar el acceso adecuado de estas poblaciones así como un adecuado intercambio de bienes y servicios y movilidad de personal, y progreso a dichas comunidades, que solo es posible con vías de acceso en buenas condiciones.

Ahora bien, el Municipio de Valledupar tiene como misión, garantizar a la comunidad vallenata, a través del principio jurídico de legalidad, el cumplimiento y la materialización de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, y colectivos del medio ambiente con el fin de lograr una verdadera cohesión social.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, (el cual modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994), establece que el municipio de Valledupar tiene como obligación:

- Realizar construcciones y mantenimiento **de vías urbanas y rurales**.
- Lograr el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio.
- Promover el desarrollo de su territorio.
- Construir las obras que demande el progreso municipal.

Adicionalmente, vale la pena indicar que actualmente el Municipio de Valledupar cuenta con un 21% de población rural, que basa su economía en la producción agropecuaria, del cual 14% corresponde al sector suroccidente donde se plantea realizar este proyecto. Por lo cual, la Alcaldía municipal de Valledupar Cesar estaría dando cumplimiento a sus funciones constitucionales, al mejorar la calidad de vida de sus habitantes, logrando el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio.

Por otra parte, la nacionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así:

"(…) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (…)"

Es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos híbridos, biodiversidad, **infraestructura critica** (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico.

Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

En concordancia con lo anterior se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de ***apoyar el desarrollo de la infraestructura***, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

De esta forma se hace necesario la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación de que trata este documento, a través del cual, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las establecidas por el Municipio de Valledupar, en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional; es así, en caso que se requiera la maquinaria destinada a este

convenio, para el cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza, será suplida por las unidades sin afectar la ejecución del objeto del convenio.

Por otro lado, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de atender aquellas vías de difícil acceso tales como las del Municipio de Valledupar, con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente Nº 00231 de 2017 "*Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros".*

Respecto a la cobertura y vigencia de garantía por parte del Ejército Nacional- Comando de Ingenieros a través de la Unidad Táctica, se indica que los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional-Comando de Ingenieros, tales como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento de los convenios derivados, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS; no obstante se aclara que respecto a los escalones de mantenimiento I, II, III, IV, V, los mismos serán cubiertos de acuerdo al plan de necesidades y el porcentaje del demerito y desgaste de la maquinaria establecido en cada convenio derivado

Por otro lado, el Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y Supervivencia No. 70 "Gr Manuel Alberto Murillo González", tiene la capacidad de:

A. Proporcionar sostenimiento en la acción decisiva con el fin de lograr el alcance operacional, la libertad de acción y la resistencia.

B. Adelantar trabajos en tareas de supervivencia mediante el fortalecimiento de posiciones de combate, posiciones protectoras, instalaciones y puestos de mando, con el fin de garantizar la protección de los recursos y satisfacer las necesidades básicas de las tropas en primera línea.

C. Planear y desarrollar proyectos de infraestructura de tipo vertical que garanticen la protección, el sostenimiento y la supervivencia de las tropas en el desarrollo de las operaciones para garantizar la libertad de acción de las mismas.

D. Efectuar el manteniendo preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades de la fuera, con el fin de mejorar la calidad de vida de las tropas en el teatro de operaciones.

E. Realizar reconocimiento de ingenieros en las diferentes áreas del teatro de operaciones con el fin de obtener información sobre el contexto operacional para el posterior desarrollo de operaciones.

F. Desarrollar trabajos generales de ingenieros en el teatro de operaciones con el fin de facilitar el despliegue de las unidades.

Este proyecto inicia través de carta de intención de fecha 29 de marzo de 2023, dirigida al señor BG. Jorge Ricardo Hernández, en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros, a través de la cual la suscrita, María Pía Romero Becerra, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Valledupar, manifiesta el interés de suscribir un Convenio de cooperación para dar cumplimiento al programa de mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas de Valledupar en el departamento del Cesar.

Una vez recibida la solicitud descrita en el párrafo anterior, el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando de Ingenieros mediante radiograma N° 2023441007341583 de fecha 14 de abril de 2023, ordena a la Batallón de Ingenieros No 70, llevar a cabo el reconocimiento técnico de ingenieros y se emita la respectiva factibilidad.

Que mediante oficio N° 2023933011145013 de fecha 29 de mayo de 2023, el Comandante del Batallón de Ingenieros No 70 remite al Comando de Ingenieros, Informe de reconocimiento, factibilidad y plan de necesidades del proyecto para el mejoramiento y mantenimiento de 10,5 de la Vía Boca del Zorro en la Vereda Boca del Zorro del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

Que el día 30 de mayo de 2023, mediante formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones a tener en cuenta para ejecutar inicialmente el mejoramiento y mantenimiento de 10,5 kilómetros de la Vía Boca del Zorro del municipio de Valledupar en el departamento de Valledupar y poder suscribir un Convenio de cooperación.

Es necesario dejar claro en este estudio previo que, con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación, el Comando de Ingenieros y sus Unidades, no dejan de cumplir la misión constitucional que les asiste.

Aunado a lo anterior, se tiene que el Ejército Nacional - Comando de Ingenieros a través de sus Unidades Ejecutoras, posee la suficiente experticia en la ejecución de proyectos de esta misma naturaleza, ya que ha participado en la celebración de Convenios Interadministrativos con 152 municipios desde el año 2008 en donde se han beneficiado a 4.934.689 habitantes.

La Central Administrativa y Contable de Ingenieros es la competente contractual para la suscripción de este tipo de convenios de acuerdo a la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "(…) Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

La necesidad que se suscita está contemplada en el apoyo entre entidades estatales, conforme a la necesidad que planteo el municipio de Valledupar ante el COING, sustentado en las deficientes condiciones en que se encuentra la red vial, puesto que presenta gran deterioro, creando problemas de movilidad a la población que habita la zona rural del municipio, dificultando así el transporte de productos agrícolas como por ejemplo productos lácteos, hortalizas, entre otros, adicionalmente se ha evidenciado el riesgo en la seguridad de la comunidad puesto que debe hacer uso de estas vías, en razón a que no existen otras vías alternas, generando riesgo permanente al conglomerado.

Es así, que se requiere realizar el mejoramiento y mantenimiento de 10,5 kilómetros de la vía Boca del Zorro en la vereda **BOCA DEL ZORRO Y BRISAS DEL DILUVIO** del municipio de Valledupar.

Así mismo es preciso indicar que, se presentan afectaciones por constantes lluvias y por las características del terreno se presentan socavaciones en la vía impidiendo el paso vehicular y peatonal de la población, es por ello que se requiere del apoyo del Ejército Nacional, con el préstamo de la maquinaria para tal fin, a través del BIMOC70 y su experticia en la operación de la maquinaria para la intervención de las vías, con el fin de lograr mejores condiciones para el desarrollo social y económico de la comunidad.

Al respecto, es preciso destacar la importancia de dicho proyecto, toda vez que es la materialización del cumplimiento de los postulados constitucionales alineados a la política implementada por la Fuerza, coadyuvando a través de la institucionalidad el cumplimiento de los fines del Estado llevando beneficios y desarrollo a poblaciones menos favorecidas.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En primera medida la necesidad que presenta el Municipio de Valledupar y que dejó expresada en la carta de intención, siendo la entidad que posee los recursos para el suministro de los ítems que se encuentran establecidos en el Plan de Necesidades, aprobado con antelación y con la capacidad técnica y administrativa establecida por el BIMOC70, se emite factibilidad positiva para realizar el mejoramiento y mantenimiento de 10,5 kilómetros en las vías corregimentales del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

La maquinaria requerida inicialmente por el BIMOC70 para el cubrimiento de la necesidad, generada por la Alcaldía de Valledupar, es:

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA	1
2	EXCAVADORA	1
3	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS	1
4	VOLQUETA DOBLETROQUE	2
5	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS	1
6	CAMABAJA	1
7	CAMIÓN CARROTANQUE DE AGUA	1
8	CAMIÓN CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
9	NPR	1

1.3. COMPONENTES DE LA NECESIDAD

A. DIAGNÓSTICO: El Ejército Nacional - Comando de Ingenieros y sus Unidades Ejecutoras, poseen la suficiente experticia y conocimiento técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto y alcance del convenio interadministrativo de cooperación, concordante con el hecho que el Ejército Nacional, en cumplimiento del Plan de Campaña Conjunto “Ayacucho” ha venido desarrollando, el acompañamiento de proyectos a nivel nacional, que beneficia a la Comunidad Vulnerable, de acuerdo a su misión constitucional siempre y cuando se cuente con la capacidad del Comando de Ingenieros a través de sus unidades.

B. PRONÓSTICO: Mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo de cooperación, se llevará a cabo el Préstamo de Maquinaria y la obra de mano calificada y no calificada para el mantenimiento, mejoramiento y optimización de la malla vial del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, dentro del cual se contempla el mejoramiento y mantenimiento de 18km de la vía Boca del Zorro en la vereda Boca del Zorro, lo que brindará una buena comunicación y transporte a 68.729 habitantes beneficiadas directamente con el convenio.

C. CONVENIENCIA: Su conveniencia radica en atención a la misionalidad de la Fuerza y según los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, contemplados en Plan de Campaña Conjunto “Ayacucho”, se está velando por la integración de la Fuerza Pública y ayuda de la comunidad a través de intervenciones en aquellos corredores priorizados que generen integración regional y que impulsen el desarrollo socioeconómico del país en las vías ubicadas a nivel Nacional, dando cumplimiento a la misión de la Institución por medio del desarrollos de las capacidades de la misma.

D. OPORTUNIDAD: Se da en virtud a la misionalidad del Ejército Nacional – Comando de Ingenieros, en atención de sus capacidades de infraestructura, apoyando el desarrollo de la infraestructura, con el fin, de incidir directamente en beneficio de la comunidad y lo fines estatales.

E. COBERTURA Y VIGENCIA DE GARANTÍAS: Los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional - Comando de Ingenieros, como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento del convenio, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS CARACTERÍSTICAS

2.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA NO 70 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS, PARA QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO"

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

El alcance inicial del convenio está determinado en el préstamo de maquinaria y mano de obra calificada y no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positiva emanado por el BIMOC70, el cual hace parte integral de este estudio previo para realizar el mejoramiento y mantenimiento de red vial terciaria del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, mediante la intervención de 10,5 kilómetros de la vía Boca del Zorro en la VEREDA BOCA DEL ZORRO y VEREDA BRISAS DEL DILUVIO.

NOTA: En caso que, en el lugar de ejecución de las intervenciones a las vías, de acuerdo al alcance del convenio, se presenten protestas o manifestaciones sociales que impidan la ejecución del mismo, la Unidad militar ejecutora de la obra, suspenderá de inmediato las intervenciones, lo anterior para que la Alcaldía de Valledupar, active el componente social adelantando las coordinaciones y acciones a que haya lugar, para que la Unidad Ejecutora pueda continuar con la intervención.

2.3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad es contratación directa, puesto que se trata de un convenio interadministrativo, en virtud a lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 1, 2, 3, 13 y 32 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para el caso particular, se da aplicación al Decreto 1082 de 2015, establece que *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa, como en el caso particular.

El convenio a celebrar corresponde a un Convenio interadministrativo de cooperación conforme a los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de 1991, y artículos 6, 86 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución, establece que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Ley 489 de 1998, señala en el artículo 5 "*Los organismos administrativos deberán ejercer con exclusiva potestad y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les haya sido asignados expresamente por la ley, ordenanza, acuerdo o reglamento ejecutivo*".

Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, indica que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"
Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que con el presente convenio se persigue la alianza de esfuerzos para lograr un mismo propósito, sin constituir una nueva persona jurídica, y su desarrollo se realizará exclusivamente con fondos públicos por las Entidades (dinero o especie), razón por la cual, no le son aplicables las normas legales previstas para los eventos en los que se constituya una nueva persona jurídica.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE AMBAS PARTES

1. Suscribir el Convenio Interadministrativo.
2. Suscribir acta de inicio del Convenio a través de los respectivos supervisores de las entidades suscriptoras del mismo, de las cuales deberán enviar copia a la CENAC especializada de Ingenieros.
3. Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados.
4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y las obligaciones del convenio.
6. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.
7. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna a todas las entidades involucradas en el convenio.
8. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en cada corredor intervenido.
9. Liquidar el convenio una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción de las obras, sin que para ello sea requisito la liquidación de los contratos que suscriba la alcaldía de Bucaramanga con terceros.
10. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

2.5. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1.
2. Designar un supervisor del convenio e informar al COING quien será la persona delegada.
3. Suscribir acta de inicio a través del supervisor.
4. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, ambientales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
5. Remitir al Comando de Ingenieros certificación de explotación minera de las canteras utilizadas para la extracción de material granular.
6. Remitir al Comando de Ingenieros certificado de escombrera destinada a la disposición de escombros del proyecto, cuando aplique.
7. Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos que se requieran para la ejecución, de acuerdo con el Plan de Necesidades elaborado por el BICAL5. Así mismo, suministrar de manera física al Ejército Nacional copia de los contratos de combustible, grasas, suministros y demás elementos requeridos que se hayan suscrito para la ejecución del proyecto, de acuerdo a ley de transparencia.
8. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio, así mismo suministrar de manera oportuna los materiales (afirmado, acero, concretos), bienes, insumos y servicios necesarios para el cabal cumplimiento del alcance del convenio, conforme a lo establecido en el Plan de Compras y en el cronograma de obra elaborado por la unidad ejecutora, además de proporcionar los repuestos correspondientes al 1er, 2do, 3er escalón de mantenimiento de la maquinaria que se requieran durante la ejecución del proyecto.
9. Se obliga a responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados, dentro de la ejecución de la intervención vial.
10. Pagar el valor correspondiente el 15% de demérito y desgaste del equipo de combate de ingenieros y 2.5% de administración que se utilice en la ejecución del convenio.
11. Remitir al Comando de Ingenieros el Plan Operativo del Proyecto, debidamente firmado por el supervisor de la alcaldía correspondiente.

12. Remitir al Comando de Ingenieros el cronograma de obra aprobado por parte del supervisor designado de la alcaldía municipal.
13. Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de materiales e insumos suministrados y entregados al BICAL5 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado de la alcaldía municipal de Bucaramanga y por el responsable de la unidad ejecutora.
14. Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de combustibles suministrados y entregados al BICAL5 para la ejecución del proyecto, debidamente firmados por el supervisor delegado de la alcaldía municipal de Bucaramanga y por el responsable de la unidad ejecutora.
15. Evitar el uso de la maquinaria, en actividades diferentes a las contempladas en el alcance del convenio.
16. Proyectar y remitir la liquidación del convenio a la CENAC Especializada de Ingenieros, a través del supervisor junto con el Comando de Ingenieros.
17. Coordinar y asistir a las reuniones y los comités operativos previamente programados.
18. Suministrar la información que se requiera para la ejecución de los proyectos.
19. Presentar en comité operativo las novedades de ejecución y que ameriten modificatorio o prórroga del mismo.
20. Mensualmente remitir al Comando de Ingenieros el informe financiero de los recursos y cantidades ejecutadas en el proyecto.
21. Socializar el proyecto con las comunidades beneficiadas y suscribir las actas de vecindad que sean necesarias para dar inicio al cumplimiento al objeto contractual.
22. Recibir a satisfacción mediante acta de entrega las obras que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio.
23. Verificar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Obra en asocio con el BIMOC70.
24. Remitir los planos récord debidamente firmados, una vez se realice el acta de entrega del proyecto.
25. Realizar, gestionar y remitir al Comando de Ingenieros los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran durante la ejecución del proyecto.
26. Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) realizadas con los trabajadores del proyecto y el ejecutor.
27. Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros el informe de seguimiento ambiental cuando aplique.
28. Transportar, acarrear y disponer los escombros y el material producto del cajeo y excavación que, no puede ser aprovechado en obra con equipos de esa entidad, desde el sitio de ejecución de los trabajos hasta las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes (ZODMES), determinadas por la administración municipal.
29. Suministrar los elementos de seguridad y señalización de las vías y realizar los planes de manejo de tránsito para la ejecución de los trabajos constructivos.
30. Disponer de un área con instalaciones como campamento para alojar el personal que ejecutará los trabajos, al igual que la zona para custodiar los equipos que se emplearán en la construcción de las obras.
31. Asumir los costos por servicios públicos generados por el área destinada como campamento para alojar personal orgánico del BIMOC70.
32. Asumir las actividades adicionales y no previstas que tengan efecto durante la ejecución del proceso constructivo del Convenio Interadministrativo, así como los materiales para reparaciones de tuberías de agua potable, alcantarillado, sumideros, redes eléctricas, entre otros, y su construcción debe ser ejecutada con personal de la misma alcaldía.
33. Surtir el principio de publicidad del convenio marco y sus derivados, en la plataforma SECOPII.
34. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA NO 70 (BIMOC70).

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor, de la cual se deberá remitir copia a la CENAC Especializada de Ingenieros, así como a la oficina de Consolidación del COING.
2. Disponer del equipo y del personal requerido para el préstamo de maquinaria, a través del supervisor del BIMOC70, en cumplimiento al objeto del convenio.
3. Asistir a las reuniones que se generen para evaluar la ejecución del convenio, a través del supervisor del BIMOC70, y suscribir la correspondiente acta de la cual deberá remitir copia al a CENAC especializada de Ingenieros y la oficina de Consolidación del COING.
4. Responder por la seguridad de maquinaria a través del supervisor del BIMOC70, una vez esté en la ejecución del objeto contractual del convenio.
5. Entregar las vías que se vayan ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio.
6. Remitir a través del supervisor, el proyecto de liquidación que debe realizar el Municipio de Barbosa a la CENAC Especializada de Ingenieros, en los tiempos estipulados por la Ley, para su revisión y suscripción.
7. Coordinar y asistir a las reuniones y a los comités operativos previamente programados.
8. Disponer a través del BIMOC70, el equipo requerido en la ejecución del proyecto.
9. Realizar acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Barbosa, el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas al proyecto.
10. Presentar mensualmente un informe pormenorizado de ejecución y avance del objeto contractual por parte de los supervisores a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con copia a la OFICINA DE CONSOLIDACIÓN COING.
11. A través de la Unidad ejecutora deberá elaborar bitácora de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de obra establecido.
12. Todas las consagradas en el acto administrativo de nombramientos, para el supervisor.
13. Las demás obligaciones que se deriven para la correcta ejecución del convenio.

2.7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO

Para efectos de seguimiento a la ejecución del convenio se conformará un Comité Operativo encargado de la verificación y control eficaz, así como la toma de decisiones para la eficiente ejecución del convenio, a fin de lograr el cumplimiento del objeto y su alcance. Este se reunirá periódicamente a fin de socializar el avance de las actividades y estará conformado por:

- Comandante del Batallón de Ingenieros de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad Supervivencia No. 70 o quien delegue.
- Supervisor por parte del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Comando de Ingenieros – Batallón de Ingenieros Movilidad, Contramovilidad Supervivencia No. 70
- Oficial de la Sección de proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros o su delegado.
- Supervisor por parte del Municipio de Valledupar – Cesar.

Serán funciones del comité operativo las siguientes:

1. Realizar el seguimiento administrativo, técnico a la ejecución del convenio.
2. Realizar la socialización, verificación y modificaciones necesarias del plan de necesidades.
3. Reunirse una vez al mes o antes, si se requiere levantando la respectiva acta y remitiendo copia a las partes por intermedio del supervisor.
4. Avalar las solicitudes y decisiones de adición, prórroga y/o cualquier modificación que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, remitiendo los soportes correspondientes a los ordenadores del gasto.
5. En caso de requerirse suscribir suspensión temporal del convenio, este será avalado por el comité correspondiente mediante acta se suspensión y de reinicio la suspensión será adelantada y sustentada por los supervisores remitiendo copia a la CENAC de ingenieros.
6. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo.

2.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** será ejercida por parte del **SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPAL** o quien haga sus veces. Por parte por parte del Comando de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y supervivencia No 70 será ejercida por el señor **MAYOR JUAN MANUEL MOLINA CASTAÑO**, en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y supervivencia No. 70 o quien haga sus veces.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Municipio de Valledupar.

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses a partir de su perfeccionamiento a través de la plataforma SECOPII y suscripción del acta de inicio.

5. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente convenio, no implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. No obstante, las partes realizarán aportes en dinero y en especie para la ejecución por un valor de $665.251.115,00 SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA LEGAL, representados así:

APORTE ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	$	300.000.000,00
APORTES DEL EJÉRCITO NACIONAL MANO DE OBRA	$	365.251.115,00
TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$**	**665.251.115,00**

6.1. APORTES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:

El Municipio de Valledupar – Cesar aportará la suma $ 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL), los cuales se discriminan de acuerdo con el presupuesto en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**	**$ 105.129.000,00**
1.1	MATERIAL DE AFIRMADO	$ 105.129.000,00
2	**COMBUSTIBLES**	**$ 85.969.710,00**
2.1	ACPM	$ 85.969.710,00
3	**GRASAS Y LUBRICANTES**	**$ 18.532.000,00**
3.1	GRASA DE LITIO	$ 320.000,00
3.2	HIDRAULICO SAE 10 K	$ 3.768.000,00
3.3	ACEITE DE MOTOR 15W 40 MOVIL	$ 9.075.000,00
3.4	LIQUIDO REFRIGERANTE	$ 450.000,00
3.5	ACEITE TRANSMISION SAE 80 W 140 MOVIL	$ 3.284.000,00
3.6	ACEITE SAE 50 CAT	$ 1.635.000,00
4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA**	**$ 36.998.390,00**
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS		**$ 246.629.100,00**

5	**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**	**$ 2.621.481,00**
6	**PAPELERIA**	**$ 92.000,00**

COSTO BÁSICO	$ 249.342.581,00
DEMÉRITO Y DESGASTE 15% costos directos	$ 36.994.365,00
ADMINISTRACIÓN 2,5% COING	$ 6.233.564,53
RESERVA DE CONTINGENCIA	$ 7.429.489,00
COSTO TOTAL	**$ 300.000.000**

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL APORTES MUNIICIPIO DE VALLEDUPAR:

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor
No. 1588 de fecha 29 mayo 2023	16.2.3.2.02.02.005.24.02.112.01.01-20	54211- Servicios Generales de construcción y carreteras (excepto Carreteras elevadas) calles. Recurso propio – Libre Destinación – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$300.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$300.000.000

6.3. PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACINAL - COMANDO DE INGENIEROS – COMANDO DE INGENIEROS – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA No. 70 "GR. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZALEZ"

El Ejército Nacional a través del Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y supervivencia No. 70, aportará en especie la mano de obra calificada y no calificada, la cual asciende a la suma de: $365.251.115,00 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE), para el cumplimiento del objeto contractual discriminados así:

APORTES APROXIMADOS DEL EJERCITO EN MANO DE OBRA				
GDO	**PERSONAL**	**VALOR MES**	**CANT**	**SUB TOTAL MES**
SLP	SOLDADO PROFESIONAL OPERADOR, MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, CADENERO.	$ 3.080.000,00	10	$ 30.800.000,00
SL18	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 856.931,35	20	$ 17.138.627,00
SV.	COORDINADOR DE INGENIEROS, CONVENIOS Y TOPÓGRAFO	$ 4.834.851,12	1	$ 4.834.851,12
CP	SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEPSE, COMANDANTE FRENTE OBRA, LABORATORISTA	$ 3.513.680,79	1	$ 3.513.680,79
MY.	JEFE CONSOLIDACIÓN, SUPERVISOR CONVENIO	$ 6.432.172,44	2	$ 12.864.344,88

TC.	COMANDANTE UNIDAD EJECUTORA	$ 8.066.190,72	1	$ 8.066.190,72
SS	MECÁNICOS	$ 3.597.874,50	1	$ 3.597.874,50
ST.	INGENIERO RESIDENTE	$ 3.997.209,80	1	$ 3.997.209,80
ING.	ASESOR TÉCNICO	$ 3.300.000,00	1	$ 3.300.000,00
ABO.	ASESOR JURÍDICO	$ 3.200.000,00	1	$ 3.200.000,00
TOTAL MENSUAL				**$ 91.312.778,81**
TOTAL PROYECTO MESES				**$ 365.251.115,00**

Adicional a lo indicado, el Ejército Nacional, dispondrá inicialmente de la maquinaria para la ejecución de las obras, con el siguiente kit:

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA	1
2	EXCAVADORA	1
3	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS	1
4	VOLQUETA DOBLETROQUE	2
5	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS	1
6	CAMABAJA	1
7	CAMIÓN CARROTANQUE DE AGUA	1
8	CAMIÓN CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
9	NPR	1

Notas aclaratorias:

Los anteriores valores son estimados y han sido calculados con base a los factores prestacionales y salariales del personal que dispondrá el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros de Infraestructura para el desarrollo del proyecto.

No se cuantifica el costo del uso de la maquinaria teniendo en cuenta que, el recurso de combustible, repuestos y la compensación por el desgaste de la misma, lo suministrará **LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR**. Por lo anterior, el único aporte en especie que se cuantifica son operadores de la maquinaria y personal destinado al proyecto.

Para que se pueda proceder a causar y pagar el valor del imprevisto el supervisor del convenio por parte COMANDO DE INGENIEROS – BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVIENCIA No. 70 “GRAL. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZALEZ”, deberá justificar la ocurrencia de dicho imprevisto, de no causarse imprevistos se podrá utilizar dichos recursos en mayores obras. Dichos recursos serán aprobados igualmente por el comité operativo, levantando el acta correspondiente.

7. FORMAS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL VALOR DEL DEMÉRITO Y DESGASTE Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, AL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS – A TRAVÉS DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, desembolsará el valor del 15% de los costos directos por concepto del demérito y desgaste y un 2.5% del valor del costo del proyecto por concepto de gastos de administración, de acuerdo a la Directiva Permanente de Ingenieros No. 0231 de 2017. A la cuenta Corriente No. 0013-0310-43-0100003207 del Banco BBVA a la Central Administrativa y Contable – CENAC de Ingenieros por concepto de demérito, desgaste y administración.

Lo anterior es por un total de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $43.227.929,53 (M/CTE), los cuales serán girados de la siguiente manera:

a. UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de VEINTIUN MILLONES SEOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.613.964,76) dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

b. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 50% del valor del Demerito, Desgaste y administración, es decir la suma de VEINTIUN MILLONES SEOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.613.964,76) el cual serán cancelados cuando su ejecución del proyecto se encuentre al 70%.

8. GARANTIAS

Por su particular naturaleza el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que frente a los convenios no se hace obligatorio la existencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte del convenio, en virtud de lo anterior, para este convenio no se exigen garantías de cumplimiento.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN			
ETAPA	TIPO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	SEVERIDAD	CATEGORIA
EJECUCIÓN	FINANCIERO	EXTERNO	Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución de la obra.	Retraso en el cronograma del proyecto.	2	3	6	RIESGO BAJO
			Precios en el mercado no acordes con el presupuesto establecido	Disminución del alcance de la obra o en el rubro de demerito y degaste	3	3	9	RIESGO MEDIO
			Dificultades para conseguir el combustible necesario para realizar las actividades del convenio Durante la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento, limpieza y adecuación especialmente, se podrían presentar escases por fallas en la distribución por parte de proveedores legales, o en general eventos que dificulten o impidan la disponibilidad del combustible.	Retrasos en la realización de actividades del contrato	1	3	3	RIESGO BAJO
		EXTERNO	incumplimiento por parte del contratista en la entrega de materiales, combustibles o insumos necesarios para la correcta ejecución de las obras	Retrasos en la realización de actividades del contrato	4	4	16	RIESGO ALTO

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

			Procesos internos de contratación no contemplados en los tiempos de ejecución	Retrasos en la realización de contratación y ejecución de las actividades del contrato	3	3	9	RIESGO MEDIO
	AMBIENTAL	INTERNO	Riesgos derivados de las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de los permisos y autorizaciones ambientales, tasas retributivas y compensatorias, informes de cumplimiento ambiental, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo, seguimiento y control.	Genera incumplimiento ambiental que puede afectar la ejecución del proyecto y ocasiona sanciones de las entidades ambientales competentes.	1	3	3	RIESGO BAJO
		EXTERNO	Picaduras y mordeduras de animales e insectos	Afectaciones a la salud del personal en obra	1	1	1	RIESGO BAJO
		INTERNO	Malas prácticas ambientales. Uso irracional de los recursos naturales.	Apertura de procesos sancionatorios ambientales en contra de la Fuerza	1	3	3	RIESGO BAJO
		EXTERNO	Retraso en la obtención de licencias y permisos	Atraso en el inicio de ejecución de las obras	1	3	3	RIESGO BAJO
			Condiciones de fuerza mayor climática propia de la zona, Temporada invernal, zona de derrumbes. Condiciones climáticas desfavorables	Atraso en la ejecución de las obras	4	4	16	RIESGO ALTO
	OPERACIONAL		Daños, lesiones o muerte de terceros o personal del Ejército o de terceros durante la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento, limpieza y adecuación especialmente.	Reclamación por parte de las personas afectadas o sus familiares. Eventual pago de indemnizaciones al personal afectado o a sus familiares.	1	2	2	RIESGO BAJO
		INTERNO	Accidentalidad por Inadecuada o insuficiente señalización de la obra	Accidentes de trabajo y de la comunidad, que pueden presentarse por deficiencias en la señalización de la obra	1	1	1	RIESGO BAJO
			Avería de maquinaria	Atraso en la ejecución de las obras	4	4	16	RIESGO ALTO
			Inadecuada manipulación de la maquinaria y equipos en el desarrollo de las actividades.	Cambio de las características o especificaciones técnicas de los equipos de Ingenieros (proceso de desintegración de equipos) Pérdida de recursos del Estado, en caso de daño o pérdida del equipo.	1	1	1	RIESGO BAJO
		INTERNO	Cambios constructivos al ejecutar la obra, incremento en las cantidades de obra., modificaciones técnicas.	Necesidad de aumentar los tiempos de ejecución mediante la realización de prórroga al convenio	3	3	6	RIESGO MEDIO
			No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Falencias en las etapas de revisión y verificación de los Proyectos de Consolidación, dificultando el control del proceso.	Sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales impuestas por los entes de control.	1	1	1	RIESGO BAJO
			Inobservancias a lo establecidos en la normativa (directivas, leyes, resolución)	Sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales impuestas por los entes de control.	1	1	1	RIESGO BAJO
	SOCIAL	EXTERNO	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Cierres o suspensión de las obras de construcción	2	3	6	RIESGO MEDIO
			Oposición al proyecto por parte de comunidad	Cierres o suspensión de las obras de construcción	2	3	6	RIESGO BAJO
			Daños o perdidas de la maquinaria o equipos que sea utilizados por parte del Ejercito durante la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento, limpieza y adecuación especialmente, se podría presentar robo, vandalismo y en general actos malintencionados de terceros contra la maquinaria o equipos necesarios.	Afectación patrimonial para EJERCITO NACIONAL Retrasos en la realización de actividades del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO
	NATURALEZ		Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso o dificultad	Retraso en el cronograma del proyecto.	4	4	16	RIESGO ALTO

			Pandemia, epidemias	Retraso en el cronograma del proyecto.	2	4	8	RIESGO MEDIO

Forma de Mitigarlo

PLAN DE MITIGACIÓN Y SEGUIMIENTO			
RESPONSABLE	**TRATAMIENTO**	**MONITOREO**	**PERIOCIDAD**
Ente Gubernamental	Planes de contingencia para garantizar la continuidad de las obras frente a estos eventos	Comités Técnicos	Cuando se presente
Ente Gubernamental	Realizar el presupuesto teniendo en cuenta todos los elementos y factores correspondientes a la naturaleza del proyecto	Análisis de la propuesta económica	Al evaluar el presupuesto en la fase de estructuración
Ente Gubernamental	Contar con proveedores alterno que permita atender la demanda de combustible.	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Contar con proveedores alterno que permita atender la demanda de materiales o insumos. Cumplimiento de pólizas de garantía en contratistas	Análisis del cronograma	Al evaluar el cronograma en la fase de estructuración
Ente Gubernamental	Realizar el cronograma teniente en cuenta los procesos internos de contratación de las entidades correspondientes	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Supervisión del convenio al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable	Evaluación y seguimiento a los permisos, licencias ambientales y planes de manejo ambiental del proyecto	Permanente
Ejército Nacional	Capacitaciones SST	Comités Técnicos	Mensual
Ejército Nacional	Seguimiento estricto por parte del ejército frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Adoptar planes de manejo ambiental que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia.	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Realizar el cronograma teniendo en cuenta los tiempos de la obtención de licencias y permisos.	Análisis del cronograma	Al evaluar el cronograma en la fase de estructuración
Ente Gubernamental	Contar con un plan de contingencia para garantizar la continuidad de las obras frente a estos eventos	Comités de seguimiento	Permanente
Ejército Nacional	Seguimiento estricto por parte del ejército frente al cumplimiento de la normatividad vigente al SGSST. Adoptar buenas prácticas que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia.	Revisar periódicamente la existencia de elementos de protección personal	MENSUAL
Ente Gubernamental	Seguimiento estricto por parte del ente territorial al cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación	Inspecciones diarias del responsable. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	DIARIO
Ente Gubernamental	Suministro completo de los repuestos, grasas y lubricantes para la maquinaria pesada del proyecto de manera inmediata cuando sea requerido	Inspecciones semanales del responsable. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	SEMANAL
Ejército Nacional	Adoptar buenas prácticas de uso de los diferentes maquinaria y equipo que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia. Realizar pre operacional de todas las maquinarias y equipos del proyecto.	Inspecciones diarias del responsable. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	Diario
Ente Gubernamental	Prever en el cronograma de obra lo que implicaría un evento de como este y contar con un plan de contingencia para garantizar la continuidad de las obras frente a estos eventos	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Seguimiento estricto por parte del ejército al cumplimiento de la normatividad interna vigente	Comités de seguimiento	Permanente

Ente Gubernamental	Seguimiento estricto por parte del ente territorial y el ejército al cumplimiento de la normatividad vigente nacional sobre los procesos contractuales, obras civiles, supervisión e intervención de obras	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Realizar reuniones de socialización y avances del proyecto	Acta de socialización y avance de obra a la comunidad interesada	Al inicio/Mensual
Ente Gubernamental	Contar con un plan de contingencia para garantizar la continuidad de las obras frente a estos eventos	Comités de seguimiento	Permanente
Ente Gubernamental	Contar con los protocolos de seguridad en caso de presentarse un evento de pandemia o epidemia	Comités Técnicos	Cuando se presente

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el convenio interadministrativo de cooperación con el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA NO 70 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS, PARA QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO"

El presente soporte se elabora a los quince (15) días del mes de junio de 2023, en el Municipio de Valledupar.

Responsable,

María Pía Romero B

MARÍA PÍA ROMERO BECERRA
Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo Municipal

Proyectó: Sheila Beatriz Namen - Abogada Contratista SDEMYT